

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1.333

RADICACION No. 2020-00075-00

Teniendo en cuenta el documento arrimado, lo manifestado dentro del mismo y lo dispuesto en los artículos 1959 y 1969 del Código Civil, el despacho en consecuencia **RESUELVE:**

RECONOCER al doctor HERNANDO DE JESUS AVILA ETIENNE como cesionario del crédito o de la obligación ejecutada dentro del presente asunto, la obligación No. 007-2018-00533-2, Pagaré No. 32144370, así como la garantía hipotecaria indicada en la Escritura Publica No. 273 del 26 de Abril de 2018 de la Notaria Unica de esta localidad, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 027-7982 de la oficina de instrumentos públicos de esta municipalidad, tal como se desprende del contrato obrante a folio 76 de la encuadernación única.

AUTORIZASE la actuación del cesionario dentro del presente asunto por tratarse de abogado inscrito.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria